

Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.280)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos y Disidencias, de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales y las Concejales Lisandro Zeno, Norma López, Susana Rueda y María Verónica Irizar, el cual expresa:

"Visto: La necesidad de avanzar con políticas públicas que tiendan a fomentar y garantizar la equidad laboral, la igualdad real de oportunidades y la empleabilidad de las mujeres en espacios y rubros laborales mayoritariamente ocupados por hombres, siendo estos espacios laborales hostiles que por diferentes prácticas machistas no favorecen la inserción y permanencia de las mujeres, y

Considerando: Que la igualdad de género entendida como "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños" es un derecho humano que debe ser garantizado, siendo, además, uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Que la igualdad de género es, por tanto, un principio jurídico universal, mientras que la equidad de género introduce además un componente ético para asegurar una igualdad real que de alguna forma compense la desigualdad histórica que el género femenino arrastra en cuanto a representación política o mercado laboral, entre otras.

Que numerosos antecedentes normativos dan respaldo y fundan la necesidad de reglar sobre la materia. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -aprobada por Ley N° 23.179-, establece que nuestra Nación se compromete a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa (...) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer. Asimismo, la Plataforma de Acción de Beijing y otros acuerdos e iniciativas internacionales se ha creado un consenso y marco de acción internacional que ha permitido lograr avances notables para subsanar las disparidades de género en diferentes ámbitos.

Que a su vez, en el ámbito del Congreso de la Nación se encuentran en tratamiento diferentes proyectos de ley que buscan garantizar la equidad de género e igualdad real de oportunidades en el trabajo, a través de la

2

adopción de políticas legislativas concretas para revertir la discriminación histórica sobre la mujer que provoca efectos negativos en su contratación, remuneración y promoción en la carrera profesional.

Que la "equidad laboral", definida por la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres para participar en el mercado de trabajo, es una dimensión más que significativa de la "equidad de género". Por ello, los Estados han ido adoptando en las últimas décadas medidas de acción positiva tendientes a reducir esta brecha de desigualdad histórica entre varones y mujeres.

Que dos de cada tres mujeres se ocupan en puestos de baja calificación, y la tasa de empleo no registrado es mayor en las mujeres que en los hombres.

Que asimismo, del trabajo publicado por la organización "Economía Feminista" -que tiene como objetivo visibilizar la desigualdad de género- elaborado en base a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) correspondiente al tercer trimestre del año 2018, surge que la tasa de actividad en el mercado laboral de las mujeres, como así también su tasa de desempleo, es un 20% inferior respecto a los varones.

Que la diferencia salarial entre hombres y mujeres contribuye a restar independencia a las mujeres, y a reproducir relaciones de género que las subordinan. En cambio, la autonomía económica, contribuye a disminuir los índices de violencia de género en el seno de la familia.

Que luego de años de luchas y conquistas feministas, muchas de las tareas, trabajos, oficios y espacios de formación, que antes eran relegadas para las mujeres, hoy en día constituyen una alternativa más para su desarrollo profesional o laboral.

Que cada vez más mujeres capacitadas salen a la búsqueda de trabajo en oficios de carpintería, herrería, albañilería, pintura, carnicería, choferes, entre otros, pero (basta con ver las estadísticas de empleo) muchas empresas no las contratan, por preferir mano de obra masculina.

Que en este sentido, en nuestra ciudad, se destaca el trabajo de diferentes organizaciones de la sociedad civil, como es el caso de la organización "Arriba Mujeres", que promueve el empoderamiento y desarrollo personal-profesional de las mujeres a través de oficios, educación y formación. Esta organización, nos transmitió una preocupación generalizada en torno a la dificultad por la que atraviesan muchas mujeres a la hora de buscar empleos relacionados con los oficios para los cuales se capacitaron.

Que esto demuestra la necesidad de continuar avanzando en derribar mitos históricos machistas en torno a la división de tareas según género, y fomentar tanto la contratación de mujeres en oficios, espacios y rubros laborales que hoy son mayoritariamente ocupados por hombres o que no favorecen la inserción y permanencia de las mujeres, así como garantizar el equitativo acceso a las capacitaciones.

Que la Ordenanza de Contabilidad vigente (Decreto Ordenanza N° 19975/1957) establece el procedimiento previsto para licitaciones, contratos y subastas que importen un desembolso para la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

Que entendemos importante que las personas físicas y jurídicas que contratan con el Municipio, contribuyan y asuman un compromiso de

visibilización y, sobre todo, de acción con respecto al acceso equitativo al trabajo, al contratar también a mujeres para la realización de obras de construcción, tareas de albañilería, carpintería, pintura, entre otras.

Que los principios sobre los cuales se sustenta la presente ordenanza son:

- Igualdad y equidad de género.
- Igualdad salarial de percibir igual salario por la misma tarea desarrollada.
- Igualdad de trato entre hombres y mujeres, respeto y defensa a los derechos humanos y la no discriminación.
- Igualdad de oportunidades, acceso y permanencia en el empleo y la formación en pos del desarrollo personal y profesional.

Que por lo expuesto, este proyecto de ordenanza busca, a través de una discriminación positiva, lograr la inclusión efectiva de la mujer en diversos oficios, que fueron históricamente ocupados por los hombres, al exigirle a las empresas que participan de procesos licitatorios públicos o privados, los concursos abiertos o cerrados, que empleen a un determinado porcentaje de mujeres en los puestos anteriormente mencionados".

Por todo lo expuesto estas Comisiones elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto promover la empleabilidad de las mujeres en oficios y trabajos relacionados con la ejecución de obras, instalaciones y/o refacciones municipales.

Art. 2°.- Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, pudiendo coordinar acciones que tiendan al cumplimiento de su objeto, entre diversas secretarías y/o reparticiones.

Art. 3°.- Paridad en la formación. Deberá promoverse una participación paritaria (50%) de las mujeres sobre el total de personas inscriptas, en los diferentes programas e instancias de formación y capacitación en oficios que se lleven a cabo desde el Municipio, cuando esto fuera viable en función de la cantidad de personas inscriptas o cuando las instancias de capacitación no sean destinadas a mujeres de manera específica.

Art. 4°.- Tendrán prioridad en la adjudicación de la ejecución de obras, trabajos, instalaciones y/o reconstrucciones que importen un desembolso para la Municipalidad, aquellas personas físicas o jurídicas que participen de los procesos de licitación públicos y privados o concurso de precios, que garanticen contar con una mayor participación de mujeres en su plantel de personal de servicios y oficios, ya sea fijo o contratado.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 9 de Diciembre de 2021.

Dr. DIEGO R. PAVADINI
Subsecretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 259.990-P-2021 C.M.-



Ing. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

REF. EXPTE. NRO. 35582/2021

ORDENANZA NRO. 10.280

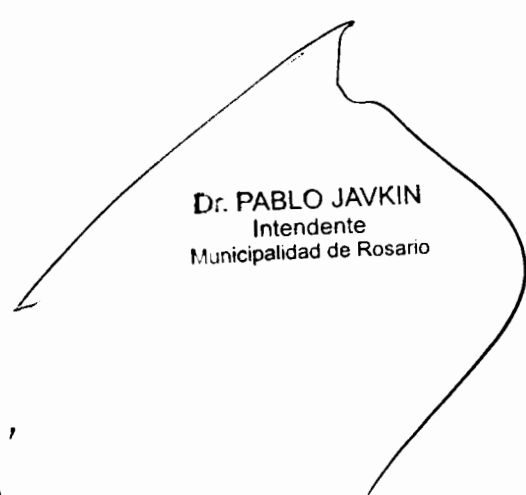
FS. 04

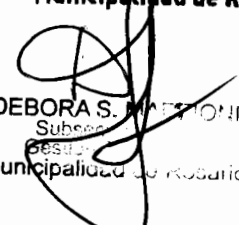
Rosario, 17 de Diciembre de 2021.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.


Dra. MARIANA CAMINOTTI
Secretaria de Género
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Ing. JOSE LUIS CONDE
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


DEBORA S. MARTIONI
Subsecretaria
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Lic. SEBASTIAN CHALE
Secretario de Desarrollo
Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
15 MAR 2022
SALIO
INTERVINO

